



DECRETO N° 2002 1

Municipalidad de Paraná

PARANA, 30 NOV 2020

VISTO:

El Decreto N° 1060 de fecha 17 de Julio y su modificatorio el Decreto N° 1527 de fecha 25 de Septiembre, ambos del corriente año y de este Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos se dispuso en la habitación en el territorio de la ciudad de Paraná de las actividades gastronómicas – exclusivamente en bares restaurantes y cafés, la que no refería a la apertura de clubes, ni realización de eventos públicos y privados en salones de fiestas o similares;

Que la actividad se autoriza desarrollar de Lunes a Domingo de 06 a 18 horas, lo que es modificado posteriormente por el segundo de los Decretos que se mencionan en el Visto en lo que respecta horario modificándose el horario de cierre a las 01.00 horas;

Que el Ministro de Producción, Turismo y Desarrollo Económico Provincial, ha anunciado que el día 4 de Diciembre dará inicio la temporada turística provincial, por lo que se considera necesario llevar adelante ciertas medidas en pos de considerar la evolución de la situación epidemiológica y el avanzar hacia una nueva normalidad, apelando a la responsabilidad de los vecinos de la ciudad y garantizando las libertades individuales en un marco de responsabilidad social;

Que conforme facultades otorgadas por la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, corresponde actuar en consecuencia;

Por ello;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 2° del Decreto N° 1060/20 D.E.M. modificado por el Decreto N° 1527/20 D.E.M., el cual quedará redactado de la siguiente manera:



DECRETO N° 2002 1

Municipalidad de Paraná

"ARTICULO 2°: La actividad habilitada en el Artículo 1° podrá desarrollarse de Lunes a Domingos en el horario de 06:00 a las 03:00 horas del día siguiente, según protocolos que se agregan al presente como anexo I."

ARTICULO 2°: La modificación dispuesta por el artículo 1° del presente, rige a partir del día 1° de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

DR. PABLO JOSÉ TESTA

Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL

Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná